

EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.008

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de 2.008, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier López Ruiz, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTIN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

CONCEJALES:

D^a ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D^a M^a LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. JUAN CARLOS CASTILLO DELGADO (P.S.O.E.)

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

JUSTIFICA SU INASISTENCIA: D. Antonio Manuel López Martín (P.S.O.E.) y D^a Jennifer Maudsley (P.S.O.E.) ambos por motivos familiares.

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: Ninguno.

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

ASUNTO URGENTE N° 1.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA AÑO 2.009.

Se informa por el Sr. Secretario de que la disposición transitoria sexta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, establece la actual vigencia de la Orden de 10 de Marzo de 2.006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y la necesidad de remitir a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio antes del 15 de diciembre de 2.008 la solicitud de inclusión de este municipio en el programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2.009.

Sometido a votación, el pleno por unanimidad acuerda la urgencia de este punto.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2.008, ésta es aprobada por 8 votos a favor (6 P.A., 1 P.S.O.E. y 1P.P.) y la abstención de D. Adolfo Moyano Jaime (P.S.O.E.).

2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA N° 2 DEL COMERCIO AMBULANTE.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal celebrada el 19 de noviembre.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Reguladora

ORDENANZA REGULADORA N° 2 DEL COMERCIO AMBULANTE.

Se modifica el art. 5 quedando como sigue:

ARTÍCULO 5. UBICACIÓN.

El mercadillo se ubicará en la siguiente calle: Plaza de las Tres Culturas, n° de puestos autorizados: 32.

Se modifica el art. 6 (Puntos 1 y 2) quedando como sigue:

ARTÍCULO 6. HORARIO.

1.- El horario del mercadillo semanal se celebrará desde las 8.00 a las 14.00 horas.

2.- A las 10,00 de la mañana, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, excepto en aquellos casos debidamente autorizados por el órgano municipal competente.

3.- De las 14,00 a las 16,00 horas, los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Se modifica el art. 9 (Punto 1) quedando como sigue:

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible. Teniendo un período de vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar, con carácter excepcional, por el Ayuntamiento a familiares de primer grado de consanguinidad en caso de cese de la actividad por jubilación, fallecimiento y/o invalidez permanente oficialmente reconocida.

Se actualizan a euros las sanciones por infracciones recogidas en el art. 12.2 quedando como sigue:

ARTÍCULO 12.2. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60,00 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 60,10€ a 300,00€

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas de 300,50 a 600,00€

Se actualiza a euros la tarifa recogida en el art. 17 quedando como sigue:

ARTÍCULO 17. TARIFAS. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación autorizada con un mínimo por puesto de 5 metros cuadrados de ocupación y un importe de 24,04€ trimestrales.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal celebrada el 19 de noviembre.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Reguladora

ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el art. 2.- Hecho imponible.

Se suprime el punto 2 de este artículo que dice: “*No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas*”.

Se modifica el art. 7 quedando como sigue:

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas de esta tasa aquellas personas que resultaren beneficiarias de subvenciones y/o ayudas provenientes de los programas de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y de Rehabilitación Autónoma de Viviendas de la Junta de Andalucía o cuente con informe favorable de los servicios sociales con respecto a la situación económica precaria del propietario de la vivienda, y se trate de su domicilio habitual. En dichos supuestos, los ingresos de la unidad familiar de la persona beneficiaria no pueden superar 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
- Estarán exentos de abono de las tasas municipales para aquellas obras, construcciones e instalaciones que sean precisas para adecuar la vivienda, o en su caso edificación de la misma, los menores de 30 años que estén empadronados (o se empadronen) en dicha vivienda y siempre que se trate de su primera vivienda, y no supere en ingresos la unidad familiar del beneficiario 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- APROBACIÓN ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Personal celebrada el 19 de noviembre.

Este punto se retira del orden del día a petición del Sr. Concejales delegado de Personal debido a una propuesta de modificación de última hora por los trabajadores que tendrá que ser estudiada.

5º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 08/08.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas celebrada el 19 de noviembre.

Sometido a votación, el Pleno por 7 votos a favor (6 P.A, 1 P.P.) y 2 abstenciones (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 08/08 para modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto municipal, con el siguiente resumen:

Suplementos de crédito

Partida Presup.	Denominación	Importe
731.221.01	Sumin. Energía Eléctrica Edif. Mpales.	9.500,00 €
441.221.02	Sum. Agua, Gas y Electricidad	35.000,00 €
111.230.00	Dietas Cargos Electivos	1.000,00 €
451.226.07	Fiestas y Concierto	30.000,00 €
222.214.00	Reparación Vehículos Mpales.	13.000,00 €
222.221.03	Combustibles y Carburantes	4.000,00 €
223.625.00	Manten. Agrup. Local Voluntarios Protec. Civil .	153,40 €
442.203.00	Arrendamientos	2.000,00 €
451.212.02	Reparac. Resto Edificios Mpales.	10.000,00 €
442.624.01	Adquis. Vehíc. Servicio Limpieza y Jardinería ...	2.397,89 €
451.220.02	Software Actualiz. Inven. Bienes y Dchos Mpales.	400,00 €
511.611.00	Materiales AEPSA	41.000,00 €
611.227.08	Servicios Recaudación a Favor Entidad	5.000,00 €
611.311.00	Intereses Otras Entidades Privadas	12.000,00 €
011.913.00	Amortiz. Medio y Largo Plazo Fuera Sector Pco..	5.000,00 €
442.227.00	Trabajo Empresa Recogida Basura	5.000,00 €
511.620.05	Materiales Rotonda Acceso Casco Hco. y Aparcamiento Anexo a Jardín Botánico	30.000,00 €
442.210.01	Vías Públicas	5.000,00 €
751.220.03	Turismo	52.000,00 €

511.620.01	Finaliz. Obras Jardín Botánico y Plaza Ocio	12.000,00 €
422.489.12	Ludoteca Frigiliana 2008	810,00 €
	TOTAL.....	275.261,29 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulación de los créditos de partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente 167.375,02 €.

Con cargo a mayores ingresos sobre los presupuestados, según se relacionan en el expediente 107.886,27 €.

TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO 275.261,29 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL SECTOR AU-3 “LOS ALMENDROS” DE LAS NNSSPP DE FRIGILIANA (TEXTO DE NOVIEMBRE DE 2.007 Y MODIFICADO MAYO DE 2.008.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras Públicas y Urbanismo celebrada el 19 de noviembre.

Sometido a votación, el pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector AU-3 “Los Almendros” de las NNSSPP de Frigiliana (Texto de Noviembre de 2.007 y Modificado Mayo 2.008), de conformidad con lo establecido en el art. 31.1ºB)b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, fijándose las cesiones del 10% de aprovechamiento del sector a los efectos de la redacción del futuro proyecto de Reparcelación, con las características que a continuación se relacionan:

CUADRO DE USOS, SUPERFICIES, EDIFICABILIDAD Y N° DE VIVIENDAS.

USOS	SUPERF. (m2)	%	Ind. Edific. (M2T/M2S)	Edificabilidad (m2t)	Viviendas (unds.)
Residencial	70.225,87	61,03	0,196	13.813	69
Espacios Libres:	20.044,43	18,28	--	--	--
Jardines	1.000,00				
A. de Juegos					

Equipamientos: Escolar Social y Com.	5.000,00 941,14	5,16	0,30 (*)	1.500 (*) 282 (*)	--
Equip.- S.I.T.	2.745,20	2,38	--	--	--
Viales: Acceso rodado Acceso peatonal	14.667,22 483,42	12,74 0,41	--	--	--
TOTAL	115.114,21	100,00	0.12	13.813	69

- Corresponden con aprovechamientos que no computan en la edificabilidad total del Plan Parcial de Ordenación.

La superficie edificable repartida lineal y proporcionalmente entre los propietarios del sector y 10% de aprovechamiento resulta:

	%	UAS
Propietarios	90	12.432 M2t
Ayuntamiento	10	1.381 M2t
TOTAL	100	13.813 M2t

SEGUNDO: Proceder a la inscripción de la citada Modificación en el Registro de Planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Disponer la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y se notifique a los interesados en el expediente.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la delegación provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos de conocimiento.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO ACTUACIÓN 001/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras Públicas y Urbanismo celebrada el 19 de noviembre.

Sometido a votación, el Pleno por 7 votos a favor (6 P.A., 1 P.P.) y 2 abstenciones (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Actuación presentado por D. CARLOS FERNÁNDEZ COBOS, junto con la documentación aportada, por considerar que cumple los requisitos exigidos por el art. 42º1 de la LOUA y tratarse de un uso autorizado por el art. 52º1c) de la misma Ley. Condicionar la presente autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ejecución de la infraestructura exigida por el anexo del Decreto 20/2002 para este tipo de alojamiento y que es la siguiente:
 - a) Definición de accesos y compromiso de señalizarlos convenientemente.
 - b) Agua potable. Deberán disponer de un depósito acumulador no inferior a 200 L por plaza cuando el suministro no proceda de la red municipal de abastecimiento.
 - c) Tratamiento y evacuación de aguas residuales.
 - d) Energía eléctrica.
 - e) Servicio de Recogida de Basuras.

- Depósito de la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión conforme a lo establecido en el art. 52ª de la L.O.U.A, delegando en el Sr. Alcalde Presidente el cuantificar la cantidad económica exacta que debe de ser objeto de ingreso por el interesado de conformidad con la normativa vigente.

- Cumplimentar alta en la Seguridad Social como actividad empresarial una vez se inicie la actividad, así como la inscripción de la edificación en el Registro de Turismo de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado apercibiéndole de que transcurrido un año desde la presente resolución sin haber solicitado licencia urbanística municipal, decaerá en su derecho de hacer valer el referido proyecto de Actuación.

La licencia urbanística tendrá una duración máxima de 6 años, conforme a lo establecido en el Art. 52ª de la L.O.U.A. por considerar de acuerdo con el proyecto de actuación presentado, que es el tiempo indispensable para la amortización de la inversión que requiere su materialización.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la LOUA remítase la publicación de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.

Por Secretaría se informa al Pleno del escrito recibido en fecha 11/11/08 con nº registro entrada 4834 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública por el que se invita a este Ayuntamiento a la adhesión al Convenio de Cesión de Software de la Junta de Andalucía para lo que se hace necesaria la aprobación plenaria de la adhesión al citado Convenio.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adherirse al Convenio de Cesión de Software de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación de Justicia y Administración Pública de Málaga para sus efectos oportunos.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos fueren necesarios.

9º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. RAGNIHILD TONE HELSET CONTRA DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 10/09/08 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA 4ª Y 5ª FASE DE URBANIZACIÓN CORTIJOS DE SAN RAFAEL.

Por Secretaría se da cuenta al Pleno del Decreto nº 343.596 de fecha 16 de octubre de 2.008 por el que se desestima íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. RAGNIHILD TONE HELSET, con fecha 10 de octubre de 2.008 contra Decreto de Alcaldía de fecha 10/09/08, con número registro de salida 3799, relativo a la aprobación de Contribuciones Especiales para finalización de las obras correspondientes a la 4ª y 5ª Fase de la Urbanización Cortijos San Rafael.

Sometido a votación, el Pleno por 8 votos a favor (6 P.A., 2 P.S.O.E.) y 1 abstención (P.P.) acuerda la ratificación del decreto anteriormente reseñado.

10º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSSPP DE FRIGILIANA A LA L.O.U.A.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio una subvención de **17.926,00€** para adaptación parcial de las NNSSPP de Frigiliana a la L.O.U.A., de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 8 de julio de 2.008 (BOJA nº 152 de fecha 31 de julio de 2.008), por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de Urbanismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos hubiere lugar.

11º.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-

Se da cuenta por Alcaldía de los Decretos dictados desde el día 17 de septiembre de 2.008 hasta el 14 de noviembre de 2.008 que comprende desde las hojas 343.478 hasta la 343.735.

12º.- ASUNTO URGENTE N° 1.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA AÑO 2.009.-

El Secretario informa que consta en el expediente informe elaborado por los Servicios Técnicos.

Sometido a votación, el pleno por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica para le año 2.009.

SEGUNDO: Asumir expresamente los compromisos establecidos en los artículos 62, 63 y 67 de la Orden de 10 de marzo de 2.006, (vigente en virtud de la disposición transitoria sexta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012) de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, que tratan, respectivamente, sobre las solicitudes de calificación, la tramitación de las solicitudes de calificación y el abono de las subvenciones.

TERCERO: Expedir copia del presente acuerdo, debiendo ser remitido junto con el resto de la documentación exigida a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.